

Villavicencio 26 de agosto de 2023

Señores:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. – ESPA E.S.P.

Dirección: Carrera 16 # 14 -28 Barrio Centro

Acacias – Meta

REFERENCIA: SOLICITUD PÚBLICA DE PROPUESTAS N°007 DE 2023 – SPUP 007 DE 2023

Objeto: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DESARENADOR Y LA LINEA DE CONDUCCIÓN UBICADO EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META”

Estimados señores:

Como interesada dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones, aclaraciones y observaciones al mencionado informe:

- En primera medida, el numeral 2.3.1.3. **CARTA DE CRÉDITO Y/O CERTIFICACIÓN BANCARIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**, para garantizar la disponibilidad de recursos mientras se hace el desembolso del anticipo al adjudicatario, es importante precisar que la acreditación de la capacidad financiera de los oferentes es la que garantiza que se cuenta con una solvencia para afrontar los requerimientos financieros durante la ejecución del proyecto y que si bien, los recursos del anticipo requieren de un tiempo para su trámite y destinación, los desembolsos de créditos también toman un tiempo para su desembolso, en tal sentido se solicita a la entidad eliminar o disminuir el valor de este requerimiento, dado que la capacidad financiera del oferente se garantiza con los indicadores financieros requeridos y en específico con la capacidad de endeudamiento ya acreditada.
- En segundo lugar, en el numeral 2.6. PERSONAL REQUERIDO, se solicita una serie de perfiles profesionales con características particulares, como acreditar en **(1) contrato de obra terminados y liquidados, cuyo objeto esté directamente relacionado con OBRAS DE AGUA POTABLE, celebrado con entidades públicas, cuyo valor del contrato sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV,** alterando directamente el principio de proporcionalidad en la contratación, dado que no le es dable a la entidad restringir la participación a profesionales que tengan la experiencia en contratos con similares características y que en sumatoria alcancen el valor del presupuesto oficial del presente proceso, tal como lo ha solicitado la ESPA S.A. E.S.P. en procesos de contratación anteriores.

En atención a lo anterior no se comprende la limitación que hace la entidad a que los profesionales deban cumplir con un (1) solo contrato en un 200% del presupuesto oficial, dado que está plenamente demostrado que la experiencia profesional no se adquiere por el valor del proyecto, sino por la complejidad de éstos, y la cantidad de veces que han participado en proyectos con similares características, en tal sentido sea esta la oportunidad para solicitar amablemente a la entidad corregir estos requisitos restrictivos de participación y que los perfiles profesionales sean aceptados con la sumatoria de 3 contratos por un valor del 100%

del presupuesto oficial, al no tener ningún tipo de justificación, para requerir perfiles desproporcionados e irrazonables, que también vulneran el derecho de igualdad de oportunidades (art. 13 C.P.) al definir los requisitos mínimos habilitantes.

- Finalmente, en el numeral 3.1. CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, la entidad hace una distribución de la puntuación máxima, otorgando puntaje a perfiles profesionales específicos que, de la misma manera que la observación anterior, limitan la concurrencia de oferentes, dado que no se presenta un estudio de mercado en donde se pueda evidenciar la existencia de estos perfiles en una cantidad que permita la disponibilidad de ellos para múltiples oferentes, por lo que al hacer un sondeo en diferentes grupos de ingeniería, se encontró que estos perfiles son totalmente escasos y no están disponibles para laborar, con lo que se demuestra la limitación a la mayoría de los potenciales oferentes.

Adicionalmente, la entidad en sus procesos anteriores de similar valor y objeto al presente proceso, no ha incluido la valoración de perfiles profesionales, en tal sentido se solicita que se mantenga la homogeneidad de pliego de condiciones con los procesos anteriores y mantengan la consistencia de éstos, porque no existe justificación alguna para hacer estas variaciones sustanciales de un proceso a otro, quedando de la siguiente manera:

3.1. CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Una vez se determine que se cumplen los requisitos habilitantes exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, con el objeto de lograr el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se establecieron los siguientes elementos de calidad y precio, fijando un tope máximo de mil (1.000) puntos, para facilitar las diferentes operaciones de ponderación, así:

En la evaluación de las ofertas se realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO		400
Propuesta Económica	400	
12.2. FACTOR DE CALIDAD		487.5
1.1. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES	250	
1.2. PLAN DE CALIDAD	200	
1.3. IDONEIDAD DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL PLAN DE CALIDAD	37.5	
2. EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES		2.5
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
4. VINCULACIÓN DE PERSONAL DESCAPACITADO		10
MULTAS Y SANCIONES (SE DESCANTARÁ 50 PUNTOS POR CADA UNA, MÁXIMO 200 PUNTOS)		
TOTAL PUNTAJE		1000 PUNTOS

Sin otro particular:


NATALIA FUENTES